

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F6-1 DE POLICÍA AUTONÓMICA – ISPA 2025 (RETRIBUCIONES 2024)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2025, 2024 y 2023). Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2025** (retribuciones 2024), deberá optarse por el año 2025. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2025. Se ha implementado una función, **botón ↻**, que **permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2025/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

En este modelo se consignarán exclusivamente los puestos de trabajo de funcionarios de policía autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con este tipo de personal.

Las retribuciones a consignar en ISPA 2025, serán las asignadas a los puestos de trabajo a **31 de diciembre de 2024**, es decir, deben consignarse no las pagadas a lo largo de 2024, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas (en general las vigentes el año anterior con el incremento del 2%).

Este modelo está asociado al modelo C6-1, Retribuciones Complementarias del Personal de la Policía Autonómica, en que se solicita información sobre el número de perceptores y gasto de otras retribuciones que, aunque no están asociadas directamente al puesto de trabajo, si están vinculadas a la actividad profesional del personal de la policía autonómica. En el modelo C6-1 se solicita igualmente información sobre la normativa y tablas retributivas de dichos complementos.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea.**

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- En la hoja de puestos se consignarán exclusivamente las **retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, complemento de destino, complemento específico, (general y singular de puesto), y los componentes de dichos conceptos en las pagas

extraordinarias, así como la productividad fija o cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

En resumen, **no procede** considerar en este modelos los **conceptos retributivos** singulares de los policías autonómicos, tales como los incentivos al rendimiento, productividad (salvo que se perciba con carácter fijo y periódico) y gratificaciones, o las compensaciones por servicios especiales, por horas extraordinarias o adicionales, por trabajo en festivo, por trabajo en horario nocturno, por trabajo a turnos u otros de similar naturaleza que en su caso pudiese tener reconocidos la Comunidad Autónoma. Las cantidades devengadas por estos conceptos se recogerán en el nuevo modelo C6-1.

Tampoco se considerarán los complementos **de naturaleza personal**, como los vinculados a la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, o complementos personales transitorios, u otros conceptos similares.

E.- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de funcionarios que ocupan puesto de trabajo o, si no fuera posible, de dotaciones, de cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre de 2024**. Se computarán tanto los funcionarios de carrera como los interinos, siempre y cuando estén ocupando una plaza de la relación de puestos de trabajo de funcionarios (supuestos artículo 10.1 a) y b) del EBEP), pero no en caso contrario (supuestos artículo 10.1 c) y d) del EBEP).

G.- **No** se incluirán en este modelo al personal con nombramiento **de eventual**

H.- Puestos con **jornada reducida**. La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales, inferior a la ordinaria, deberán, en todo caso, **consignarse las retribuciones individuales del puesto que corresponden a la jornada completa de trabajo**, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto. EJEMPLO: diez puestos a media jornada computarían como cinco, pero las retribuciones individuales a consignar serían las correspondientes a jornada completa.

I.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

J.- En el supuesto de que las retribuciones de la Administración no se ajusten al esquema señalado de complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad fija, Comunidades en régimen Foral, se adaptará el mismo, de manera que figuren para cada puesto de trabajo los distintos conceptos retributivos aplicables, con su denominación y cuantía anual, y el total anual que le corresponde. Se utilizarán las columnas correspondientes al sueldo y a 'Otros conceptos'.

K.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

L.- Este modelo cuenta con determinadas **reglas de imputación automática**, así al consignar el grupo o subgrupo automáticamente se autorrellenan las cantidades correspondientes al salario base y las pagas extraordinarias. Lo mismo sucede al consignar el nivel del complemento de destino, si bien en este caso las cantidades pueden variar en función de la Comunidad Autónoma.

En principio dichas cantidades no son susceptibles de cambio, pero para los supuestos extraordinarios en que las cuantías asignadas a los puestos de trabajo no se correspondan con las que aparecen de forma automática en la aplicación se puede solicitar su apertura para admitir cuantías diferentes remitiendo un correo a:

ispa.ctramitacion@correo.gob.es

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.